
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0198-TRA-PI

SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR FALTA DE USO DE LAS MARCAS “NATURAS, NATURA’S JUMBITO, NATURAS (DISEÑO), NATURAS SELECTO y NATURAS PURISIMA (NATURA’S PURISSIMA)”

UNILEVER N.V., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTES DE ORIGEN 2013-00816, 2007-14467, 2003-03457, 1998-02633 y 1997-02166, registros 228909, 180250, 145037, 111052, y 112884, por su orden)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0295-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas diecisiete minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Luis Diego Castro Chavarría**, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-0669-0228, en su condición de apoderado especial de la empresa **UNILEVER N.V.**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Los Países Bajos, con domicilio en Weena 455, 3013 AL Rotterdam, Holanda, contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:31:07 del 1 de febrero de 2021.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:31:07 del 1 de febrero de 2021, se resolvió declarar con lugar parcialmente la solicitud de cancelación por falta de uso

de los registros 228909, 180250, 145037, 111052, y 112884, presentada por la licenciada **Paola Castro Montealegre**, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1143-0953, en representación de **Mariela Chaves Romero**, estudiante, cédula de identidad 3-0517-0873, vecina de Cartago, Residencial El Molino, doscientos metros oeste y cincuenta metros norte del polideportivo.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 15 de febrero de 2021, el licenciado **Luis Diego Castro Chavarría**, de calidades y representación conocida en autos, interpuso recurso de revocatoria y apelación contra la resolución citada. El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución de las 15:34:09 del 15 de abril de 2021 admite parcialmente el recurso de revocatoria y admite la apelación ante este Tribunal.

Una vez concedida la audiencia de ley para escuchar alegatos, el licenciado **Luis Diego Castro Chavarría**, manifestó por escrito recibido en este Tribunal:

...DESISTO en este acto de la apelación interpuesta, toda vez que la pretensión principal fue acogida satisfactoriamente en la resolución de admisión parcial del recurso de revocatoria, emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:34:09 del 15 de abril de 2021....

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite, a su vez, a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y específicamente el artículo 65.8 del Código Procesal Civil regula el desistimiento de la impugnación que es de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza

no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **UNILEVER N.V.**, consecuencia de lo anterior no se entra a conocer el recurso, y se ordena la devolución del expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, y de acuerdo a la normativa citada queda en firme la resolución recurrida.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **UNILEVER N.V.**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:31:07 del 1 de febrero de 2021. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE. -

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso